INFORMACIÓN GENERAL	
	CONTRATO DE SEGUROS
CONSECUTIVO	058-2026
CIUDAD Y FECHA	CÓMBITA, 28 DE AGOSTO DE 2026
CONTRATANTE	E.S.E CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA
CONTRATISTA	SEGUROS DEL ESTADO NIT 860009578-6
APODERADO ESPECIAL	ERICK JAHIR GONZALEZ TRUJILLO
DOCUMENTO:	CC 80.076.843 EXPEDIDA EN BOGOTA
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	SUMINISTRO DE SEGURO DE POLIZA PARA AMPARAR EL TRASPORTE DE VACUNA, BIOLOGICOS E INSUMOS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION (PAI) PARA LA ESE CENTRO DE SALUD DE COMBITA.
VALOR	NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS (977.104) M/CTE.
PLAZO CONTRACTUAL	QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
N° DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000198 DE 28 DE AGOSTO DE 2026
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN	YOLANDA RODRIGUEZ IBAÑEZ

Entre los suscritos **LILIANA HERNÁNDEZ SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.379.676 expedida en Tunja en calidad de Gerente y Representante Legal de la ESE CENTRO DE SALUD DE COMBITA con Nit. 820.003.411-2, cargo designado mediante Decreto 032 del 13 de marzo 2024, para el cual tomó posesión el día 01 de Abril de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo 010 del 04 de Junio del 2025 Estatuto de Contratación de la Entidad, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, por una parte, y por la otra, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, Identificada con **NIT: 860.009.578-6,** y para la firma del presente contrato, el designado mediante poder al señor **ERICK JAHIR GONZALEZ TRUJILLO,** identificado con C.C. No. 80.076.843 de Bogotá, con domicilio en la calle 83 No. 19 – 10 de la ciudad de Bogotá, Teléfono 6087409489 - 6087409488, correo electrónico licitaciones@segurosdelestado.com , quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende realizado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para suscribir el presente documento, además de conocer en detalle toda la información relacionada en el mismo y declarando además que está en condiciones de cumplir con lo señalado en éste, así como en la propuesta presentada. En ese orden de ideas las partes acuerdan celebrar el presente contrato de Seguros, previas las siguientes Consideraciones: **1**. Que el artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, así mismo, el artículo 365 de la carta política establece que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por los particulares. **2**. La Ley 100 de 1993, amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social, señalando que las IPS deben observar entre otros principios básicos: calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud a cargo de

estas, la norma en cita, igualmente dispone, que los servicios de salud deben prestarse principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que son entidades públicas descentralizadas, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa **3.** Que, con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **4.** Que la Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **5.** Que la ESE Centro de salud de Cómbita es una Institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, que cuenta con los servicio debidamente habilitados de medicina general, odontología general, vacunación, enfermería, promoción en salud, detección temprana de alteraciones de crecimiento y desarrollo, consulta prioritaria incluidos procedimientos menores, servicio farmacéutico, trasporte asistencial básico, laboratorio clínico, toma de muestras de laboratorio clínico, atención preventiva en salud oral, esterilización, así como el cumplimiento de las políticas y programas tendientes a mejorar la calidad de vida de la comunidad por la cual se hace necesario llevar a cabo la contratación de un profesional en Sistemas para garantizar la ejecución y cumplimiento de dichas actividades. **6.** Que, para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser asegurados para preservar el patrimonio estatal. **6**. Que, en desarrollo de las actividades propias del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, la E.S.E. requiere realizar el transporte y traslado de vacunas, biológicos e insumos necesarios para garantizar la prestación de los servicios de vacunación, de acuerdo con las actividades y jornadas programadas por la institución, tanto en sus instalaciones como en los diferentes sectores donde se desarrollen acciones de vacunación.**7**. Que la E.S.E. Centro de Salud de Cómbita elaboró los respectivos estudios y documentos previos, en los cuales se establece la necesidad de contratar la adquisición de una póliza de seguro destinada a amparar el transporte de vacunas, biológicos e insumos del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, con el fin de mitigar los riesgos a los que puedan estar expuestos dichos elementos durante su traslado y garantizar la continuidad de las actividades de vacunación desarrolladas por la institución.**9**. Que el presente procedimiento se realizó de acuerdo a lo consagrado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E, adoptado mediante Acuerdo No 010 del 04 de Junio del 2025, emanado de la Junta Directiva. **10**. Que la persona jurídica SEGUROS DEL ESTADO S.A., con quien se suscribe el presente contrato, es una entidad de reconocida trayectoria, experiencia e idoneidad en el aseguramiento de bienes, cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa para la ejecución del objeto contractual, circunstancia que se acredita con los documentos y soportes allegados al proceso de contratación, los cuales demuestran que reúne las condiciones necesarias para cumplir de manera adecuada y eficiente las obligaciones derivadas del presente contrato. **11.** Que existe disponibilidad presupuestal, que soporta la celebración del contrato. **12**. Que la E.S.E desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que demarcan la necesidad de la prestación del servicio. **13.** Que la modalidad de selección de contratación es directa, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 del Estatuto de contratación así: Según la cuantía. Los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta CIENTO VEINTE (120) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes también se someterán a la Contratación Directa (MINIMA CUANTIA), en armonía con lo establecido en el numeral 37.1 del artículo 37 del mismo Estatuto. **15.** Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1**

–OBJETO DEL CONTRATO. SUMINISTRO DE SEGURO DE POLIZA PARA AMPARAR EL TRASPORTE DE VACUNA, BIOLOGICOS E INSUMOS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION (PAI) PARA LA ESE CENTRO DE SALUD DE COMBITA. ALCANCE: El alcance del presente contrato comprende el suministro, expedición y mantenimiento de una póliza de seguro destinada a amparar el transporte de vacunas, biológicos e insumos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) de la E.S.E. Centro de Salud de Cómbita, durante el término de vigencia establecido.La póliza deberá garantizar la cobertura de los riesgos que puedan presentarse durante el traslado de las vacunas, biológicos e insumos del PAI, de acuerdo con los amparos, límites, condiciones generales y particulares, exclusiones y demás términos establecidos en la póliza y en la cotización presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la E.S.E. **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1**. Cumplir con el objeto contratado. **2**. Expedir y entregar a la E.S.E. Centro de Salud de Cómbita la póliza de seguro correspondiente, debidamente suscrita y con las condiciones de cobertura requeridas para el transporte de vacunas, biológicos e insumos del PAI. **3**. Las demás obligaciones que a criterio de la empresa se requieran para cumplir el objeto contratado. **4**. Entregar los seguros contratados dentro del plazo establecido en el presente contrato. **5**. Cumplir con los requisitos para la perfección y ejecución del contrato. **6**. Acatar las instrucciones y órdenes que en desarrollo del contrato le sean impartidas por la E.S.E. **7**. No utilizar la razón social de la E.S.E en transacciones y compromisos que asuma en desarrollo del objeto del presente contrato. **8.** Las demás que guarden relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA 3 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades: **1**. Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E, a través de la Gerencia o supervisión, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, autogestión, autogobierno y autocontrol que corresponde al contratista. **2**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos. **3**. El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como el pago de los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes de índole Municipal y/o Departamental que le correspondan. **4.** Mantener indemne a la E.S.E. frente a cualquier reclamación, acción, demanda, investigación, proceso judicial o administrativo, condena, sanción, perjuicio o contingencia que se origine con ocasión de la ejecución del presente contrato por hechos u omisiones imputables al CONTRATISTA, quien asumirá integralmente las consecuencias jurídicas, económicas y patrimoniales que de ello se deriven. **5**. Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. **6**. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.**7.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. **8.** Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales, además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la E.S.E. **9.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **10**. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.**11.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la E.S.E, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.**12.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. **CLÁUSULA 4**

– INFORMES En desarrollo de las cláusulas 1,2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS (977.104) M/CTE.,** suma que será cancelada en un solo pago de conformidad al tiempo de ejecución o plazo contractual. Los anteriores valores se pagarán previa la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizara dentro de los 10 días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: Un solo pago mediante transferencia o cheque a nombre de la contratista. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1.- Que se encuentra debidamente constituido aprobado y vigilada por el ministerio de trabajo, como también se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato. 2.-Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 3.- Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 4.- Que al valor a pagar al contratista se efectuaran las retenciones, descuentos y estampillas que sean procedentes de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA 7 –PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución contractual será de QUINCE (15) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **CLÁUSULA 9–OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.**1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1,2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 –INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es independiente de la ESE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario del Contratante, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 12 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE, según lo definido por el Estatuto de contratación de la entidad. **CLÁUSULA 13 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la E.S.E con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia según lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la entidad. **CLÁUSULA 14 – SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad, estará a cargo de la Tesorera de la E.S.E Centro de Salud o quien haga sus veces o aquel a quien mediante acto administrativo sea designado por el representante legal. **CLÁUSULA 15 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, estar certificada la disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, y la

acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y demás documentos o requisitos para contratar con la E.S.E establecidos en el Estatuto de contratación. Los gastos que ocasionen el incumplimiento de esta cláusula serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 16 –REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de los pagos estipulados en la cláusula 5 del presente contrato, los efectuará LA EMPRESA con cargo a los a rubros 2.1.2.02.02.007.01 denominado Servicios de seguros generales/ VTA DE BIEN Y SERV CON DEST/SALUD Y PORTECCIONSOCIAL/SERVICIO del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2026 así:

No. del CDP	CUENTA	CONCEPTO	VALOR A IMPUTAR
2026000198	2.1.2.02.02.007.01	Servicios de seguros generales/ VTA DE BIEN Y SERV CON DEST/SALUD Y PORTECCIONSOCIAL/SERVICIO	$977.104

CLÁUSULA 17– CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 18 – GARANTÍAS.** Conforme a lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 45 del Capítulo VI del Estatuto de Contratación de le ESE centro de Salud de Cómbita el cual señala "**PÓLIZA OBLIGATORIA:** En los procesos de Licitación, Concursos de méritos, Subasta Inversa, Convocatoria Pública, que adelante la E.S.E, serán obligatorias. En los demás procesos es facultativo de la Entidad exigirlas o no." Y dado que en este evento contractual no nos encontramos frente a alguna de estas modalidades, por lo que, para la ejecución del presente contrato por modalidad Directa, no se hará exigible la constitución de garantías, en virtud a la naturaleza, forma de pago y valor del contrato, determinando que su ejecución no genera riesgos mayores para la empresa. **CLÁUSULA 19 - DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente Contrato: 1º) Estudio de necesidad y conveniencia 2°) Hoja de vida debidamente soportada. 3°). Propuesta, 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Certificado de disponibilidad 6°) Registro presupuestal 7°) Póliza y aprobación de la misma (cuando sea requerida). **CLAUSULA 20 DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: a) La ESE Centro de Salud de Cómbita en la carrera 5 N° 1 – 80 de Combita. B). El **CONTRATISTA** en la Calle 19 #83-10 Bogotá.

Para constancia, se firma en Combita (Boyacá) a los Veintiocho (28) día del mes de Agosto de Dos mil veintiséis (2026).

LILIANA HERNÁNDEZ SUÁREZ
Gerente
TRUJILLO
Contratante

SEGUROS DEL ESTADO
Apoderado Especial **ERICK JAHIR GONZALEZ**

Contratista